



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRASNPORTE MIXTO SAN
GREGORIO S.A TRANSANGREGORIO.-**

**CELEBRADA ENTRE LOSE SEÑORES AGREDO
ROSERO WILSON MOISES Y OTROS**

CUANTIA: USD \$. 1260.00

REGISTRO: TERCERA

NUMERO: 483

Portoviejo, 20 DE FEBRERO DEL 2014

2014

13

01

03



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A
TRANSANGREGORIO
CUANTIA: \$ 1.260, 00**

NUMERO: 483 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinte de Febrero del dos mil Catorce, ante mí Abogado, **LEONARDO PATRICIO ESPÍNEL GARCIA** Notario Público Tercero. Distrito Manabí; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **AGREDO ROSERO WILSON MOISES**, por sus propios derechos, de nacionalidad Colombiana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **BRAVO ALAVA RENE MANUEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón Portoviejo; **CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO**, por sus propios

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Viudo, con domicilio en el cantón Portoviejo; **QUIJIJE ESPINALES ANA YESENIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada, con domicilio en el cantón Portoviejo; **SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VERA ALAVA LAURO VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón Portoviejo; Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **AGREDO ROSERO WILSON MOISES**, por sus propios derechos, de nacionalidad Colombiana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **BRAVO ALAVA RENE MANUEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón

Portoviejo; **CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Viudo, con domicilio en el cantón Portoviejo; **QUIJIJE ESPINALES ANA YESENIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada, con domicilio en el cantón Portoviejo; **SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL** por sus propios derechos, de



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VERA ALAVA LAURO VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A TRANSANGREGORIO** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** Que la compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Mixto a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto .- **Artículo 4°.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO 5°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO 6°.-**



La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emitan los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO 7°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO 8° Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 9°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en veintiuna acciones ordinarias y nominativas de sesenta dólares cada una numeradas consecutivamente del **1 a las 21**. **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 10°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 11°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 12°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 17°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado



por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 19°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 20°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 21°.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 22°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 23°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-**cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES SUSCRITA
AGREDO ROSERO WILSON MOISES	60	15	45	1
BRAVO ALAVA RENE MANUEL	60	15	45	1
CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO	60	15	45	1
CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS	60	15	45	1
CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO	60	15	45	1
FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE	60	15	45	1

GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON	120	30	90	
MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA	60	15	45	
MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO	60	15	45	
PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO	120	30	90	
QUIIJE ESPINALES ANA YESENIA	120	30	90	
SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR	60	15	45	
VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN	60	15	45	1
VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE	60	15	45	1
VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO	60	15	45	1
VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN	60	15	45	1
VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL	60	15	45	1
VERA ALAVA LAURO VICENTE	60	15	45	1
TOTAL	1.260	315	945	21



El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en El Registro Mercantil **-DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de transporte terrestre, transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito terrestre, se registrá por la ley de compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto social y por los estatutos, en todo lo que no se haya previsto se someterán a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al ab. Cristian Alfredo García Macías, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Cristian Alfredo García Macías matrícula número 4078 Colegio de abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.



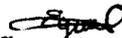
AGREDO ROSERO WILSON MOISES
C.C. 171525220-9



BRAVO ALAVA RENE MANUEL
C.C. 130677548-5



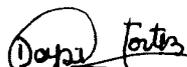
CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO
C.C. 130710386-9



CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS
C.C. 130506246-3



CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO
C.C. 130634706-1



FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE
C.C. 131263620-0



GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON
C.C. 130729587-1



MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA
C.C. 130749983-8



MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO
C.C. 131197242-4



PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO
C.C. 130254352-3



QUIJE ESPINALES ANA YESENIA
C.C. 130931810-1

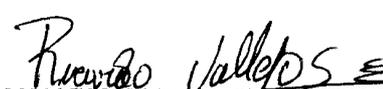


SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR
C.C. 130216125-0


VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN
C.C. 131023092-3


VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE
C.C. 131066858-5




VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO
C.C. 130562879-2


VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN
C.C. 130252228-7

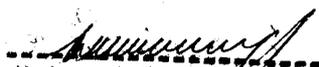

VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL
C.C. 131052443-2


VERA ALAVA LAURO VICENTE
C.C. 130867921-4



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

RESOLUCION NO. 001-CJ-013-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 3280 de fecha 30 de Octubre del 2012, la compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica

Que, los integrantes de la Compañía de Transporten MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**" con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en el cual consta en la nómina con **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta nascente sociedad, detallamos a continuación:

1	BRAVO ALAVA RENE MANUEL	1306775485
2	CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO	1307103869
3	CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS	1305062463
4	CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO	1306347061
5	FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE	1312636200
6	GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON	1307295871
7	MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA	1307499838
8	MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO	1311972424
9	PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO	1302543523
10	QUIJIJE ESPINALES ANA YESENIA	1309318101
11	SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR	1302161250
12	VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN	1310230923
13	VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE	1310668585
14	VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO	1305628792
15	VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN	1302522287
16	VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL	1310524432
17	VERA ALAVA LAURO VICENTE	1308679214
18	AGREDO ROSERO WILSON MOISES	1715252209

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

El objeto social de la compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial MIXTO a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medo ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 060-DIR-2013-ANT de fecha 15 de abril de 2013, autoriza a la Unidad Administrativa de Manabí, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico 045-UT-UAPM-ANT-2013 de fecha 28 de enero de 2013 sobre el estudio técnico de necesidades de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Manabí, mediante memorando No. 546-AS-UT-UAPM-ANT-12 del 23 de octubre de 2012 emite informe técnico previo favorable para la constitución jurídica a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe No. 257-AJ-LFCL-ANT-2013 de fecha 12 de noviembre de 2012, recomienda la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte Mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, luego de presentada la documentación actualizada para la emisión de los informes previos de constitución jurídica según informe técnico 886-UT-BAC-UAPM-2013 de fecha 15 de noviembre 2013 e informe jurídico 523-2013-UAPM-ANT de fecha 5 de diciembre 2013, emiten informes favorables para la Constitución Jurídica a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**.", con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia

dictaren la Agencia Nacional de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso

5. Comunicar la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
Dado en la ciudad de Quito en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de Diciembre del 2013.


Ab. José María Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Pierina Mendoza.


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 613

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	51
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309318101	QUIIJE ESPINALES ANA YESENIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310524432	VALLEJO VELEZ VICTOR PAUL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302161250	SOLEDISPA CEDEÑO MERCY FLOR	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302522287	VALLEJO SAN ANDRES JIMMY FABIAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306347061	CEDEÑO PINARGOTE WILMER ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310668585	VALLEJO ROMERO VICTOR ENRIQUE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307103869	CEDEÑO CHAVEZ JHONNY AVELINO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308679214	VERA ALAVA LAURO VICENTE	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1306775485	BRAVO ALAVA RENE MANUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305628792	VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1715252209	AGREDO ROSERO WILSON MOISES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 3
W. Adolfo Guerrero
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 21765

Registro Mercantil de Portoviejo

1307295871	GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310230923	VALLEJO MACIAS JIMMY FABIAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1305062463	CEDEÑO PINARGOTE EUDES ONIAS	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1312636200	FORTIS CEVALLOS DEYSI MONSERRATE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311972424	MIRANDA PERALTA JIMMY ALEJANDRO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1302543523	PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1307499838	MASTERRENA ZAMBRANO VERONICA FABIOLA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-106
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1260,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



..... Página 2 de 3
B. Adolfo Requiedo V.
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTÓN PORTOVIEJO
 Nº 21766

Registro Mercantil de Portoviejo

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

Adolfo Proquiendo V.

BOLETA DE REGISTRO DE BENDITO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA EDIFICIO N° 1 LA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7566844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRAGA PINARGOTE JOSE WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013 11:24:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-** 106

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **20/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-59 de 26/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A. TRANSANGREGORIO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  27 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7566844
Nro. Trámite 4.2014.51
MAM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRP-14-106 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A TRANSANGREGORIO, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN GREGORIO S.A TRANSANGREGORIO, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 28 DE FEBRERO DEL 2014.- EL NOTARIO


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

